

ACUERDO número 497 por el que se reforma el diverso número 351 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan, y el Manual de Organización General de la Secretaría de Educación Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, segundo párrafo, y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 5, fracciones VII y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 20 de enero de 2005 se expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación al día siguiente;

Que de conformidad con lo que dispone el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, son facultades indelegables de su Titular aprobar la organización y funcionamiento de la Dependencia y adscribir sus unidades administrativas, así como expedir el manual de organización general de la Secretaría;

Que el 24 de enero de 2005 se expidió el Acuerdo número 351 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 2005;

Que el 25 de febrero de 2008 se expidió el Manual de Organización General de la Secretaría de Educación Pública, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio del mismo año, y

Que atendiendo a la necesidad de agilizar e impulsar el seguimiento sistemático de las acciones de coordinación de los órganos desconcentrados jerárquicamente subordinados a la Secretaría, así como de las entidades paraestatales agrupadas en el sector a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 497 POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO NUMERO 351 POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGANICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA QUE SE MENCIONAN, Y EL MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

PRIMERO. Se modifica el numeral 1 del apartado I, se adiciona el numeral 1.1 al numeral antes citado y se deroga el numeral 6 del apartado VI del Acuerdo número 351 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 2005, para quedar como sigue:

I. ...

1. Unidad de Coordinación Ejecutiva.

1.1. Coordinación de Organos Desconcentrados y del Sector Paraestatal.

2. al 14. ...

II. a V. ...

VI. ...

1. al 5. ...

6. (Se deroga).

SEGUNDO. Como consecuencia de la adscripción a que se refiere el artículo anterior, se suprime la sexta viñeta del párrafo quinto del subapartado "Estructura Básica" del apartado "I Antecedentes"; se adiciona el numeral 1.0.1.1 al numeral 1.0.1 y se deroga el numeral 1.5.6 del apartado "V Estructura Orgánica"; se adiciona el numeral 1.0.1.1 y se deroga el numeral 1.5.6 del apartado "VI Misión y Funciones", y se modifica el

organigrama de rubro "SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA ESTRUCTURA BASICA" del Manual de Organización General de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2008, para quedar como sigue:

I Antecedentes

Párrafos 1 al 59...

Estructura Básica

Párrafos 1 al 5...

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- (Se suprime).
- ...
- ...
- ...

Párrafos 6 al 11...

V Estructura Orgánica

Areas Centrales

1 ...

1.0.1 Unidad de Coordinación Ejecutiva.

1.0.1.1 Coordinación de Organos Desconcentrados y del Sector Paraestatal.

1.0.2 al 1.5.5 ...

1.5.6 (Se deroga).

...

1.0.8 al 1.1.7 ...

VI Misión y funciones

1.0.1 ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...
...
...
...

1.0.1.1 Coordinación de Organos Desconcentrados y del Sector Paraestatal.

Misión

Apoyar al titular de la Secretaría de Educación Pública en el desempeño de sus atribuciones relacionadas con los órganos desconcentrados que se le encuentren directamente adscritos y las entidades paraestatales agrupadas en el sector coordinado por la Secretaría, con el propósito de mantener la coordinación operativa y asegurar el cumplimiento de las prioridades, objetivos y metas del sector educativo que les correspondan.

Funciones

- ◆ Auxiliar al Secretario en las acciones de coordinación de las entidades paraestatales agrupadas en el sector a cargo de la Secretaría, así como en las de los órganos desconcentrados adscritos directamente al propio Secretario;
- ◆ Participar, de conformidad con los lineamientos que se emitan al efecto, en la definición de las políticas de programación y presupuestación del sector paraestatal coordinado por la Secretaría;
- ◆ Proponer el establecimiento de políticas de desarrollo para las entidades paraestatales agrupadas en el sector a cargo de la Secretaría, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría facultadas para ello;
- ◆ Proponer y desarrollar mecanismos para conocer la operación de las entidades paraestatales del sector educativo, con el fin de evaluar los resultados de su desempeño;
- ◆ Establecer, en coordinación con las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, los sistemas de información necesarios para proporcionar los datos que se demanden acerca de las entidades del sector paraestatal coordinado por la Secretaría;
- ◆ Participar, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en los instrumentos jurídicos correspondientes, con el carácter de secretario técnico o equivalente, en los órganos de gobierno de las entidades paraestatales y en los vinculados con la administración de los órganos desconcentrados;
- ◆ Desarrollar estudios y opinar sobre la forma y términos en que se deba efectuar la incorporación o desincorporación de entidades correspondientes al sector coordinado por la Secretaría, con apego a las disposiciones legales aplicables, y
- ◆ Proponer las modificaciones a la naturaleza jurídica de las entidades agrupadas en el sector paraestatal, en coordinación con los titulares de las respectivas entidades, así como realizar las gestiones correspondientes.

1.0.2 al **1.5.5** ...

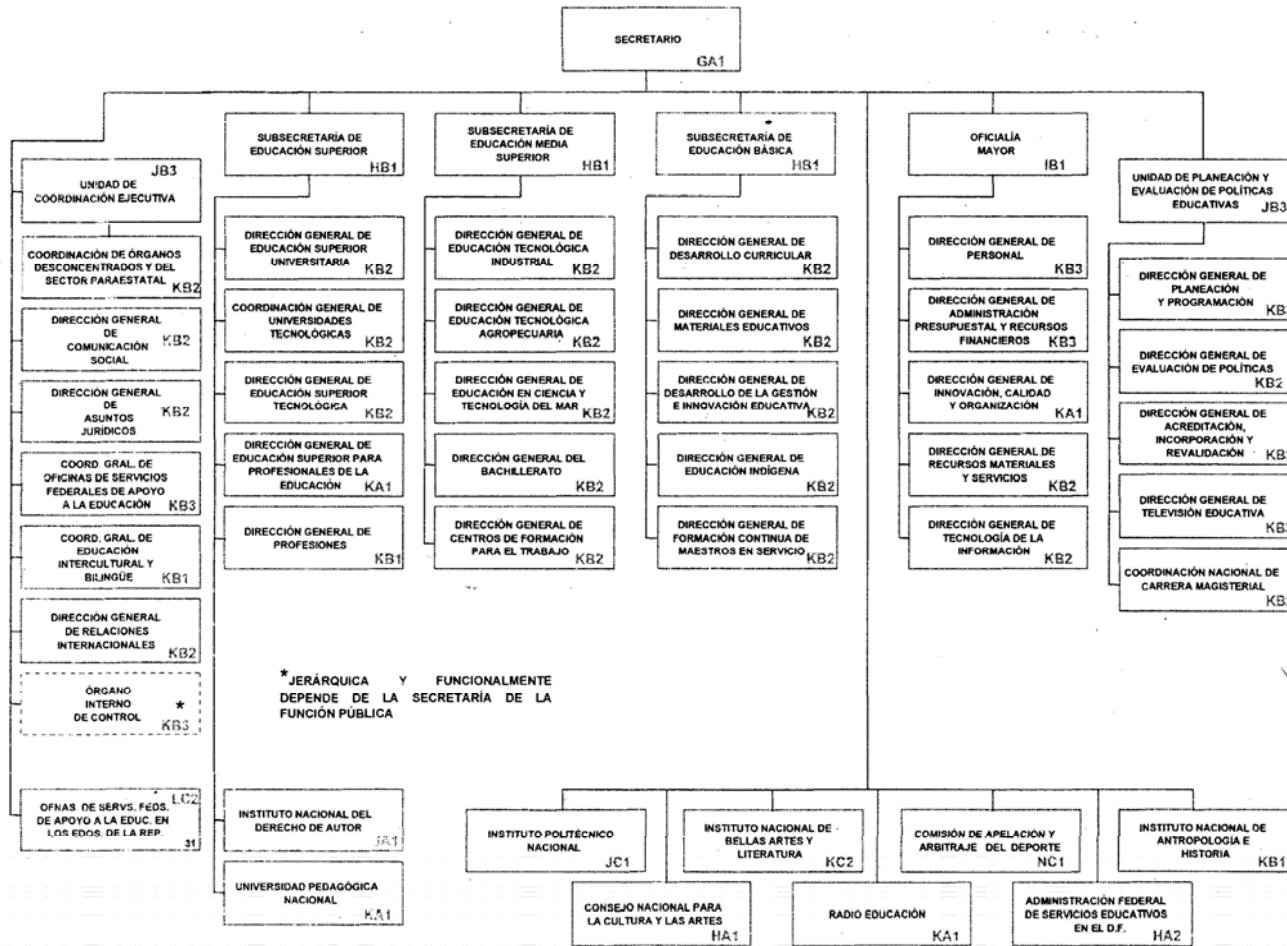
1.5.6 (Se deroga).

...
...
...

1.0.8 al **1.1.7** ...

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ESTRUCTURA BÁSICA



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan las demás disposiciones administrativas emanadas de la Secretaría de Educación Pública que se opongan al presente Acuerdo.

México, D.F., a 12 de octubre de 2009.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal.**- Rúbrica.